MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N°236-2024-MDL-"A"

Lagunas, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N° 110-2024-MDL-URR.HH/R.C.T, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 106-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDL, Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 26 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se refiere al Principio de Predictibilidad o de confianza legítima, en virtud del cual se comprende que las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas actúan de manera congruente y razonable, brindando información veraz, completa y confiable sobre el caso en concreto materia de la resolución de procedimiento mediante acto administrativo;

Que, el artículo 25° de la constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene descanso semanal anual remunerados, añadiendo que su disfrute y compensación se regula por ley, en ese sentido el descanso vacacional, anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Decreto Legislativo 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda:

Que, en ese sentido, el artículo 103° del referido Decreto Supremo, establece que las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405: establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante Informe N° 110-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 19 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de esta comuna, remite el cuadro adjunto de vacaciones del personal nombrado bajo régimen DL. 276 y DL. 728, goce de vacaciones 2025.

Que, con Informe N° 106-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 21 de noviembre de 2024, el asesor legal externo de la MDL, recomienda que se APRUEBE el Rol de Vacaciones de los trabajadores (nombrados y obreros permanentes), para el año 2025 señalado mediante Informe N° 110-2024-MDL-URR.HH/R.C.T. de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Proveído S/N de con fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de Rol de Vacaciones de los trabajadores (nombrados y obreros permanentes), para el año 2025.

Que, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normas acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES 2025, elaborado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a favor de los trabajadores comprendidos en el Informe N° 110-2024-MDL-URR.HH/R.C.T; para el personal nombrado, contratados permanentes y designados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, establecido de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MES	REGIMEN D.L. N°
01	CASTILLO JIMENEZ DONALDO	03128446	JUNIO	728
02	TACURE CALLE MAMBERTO	03128200	SETIEMBRE	728
03	CORDOVA LOPEZ BENITO	42621554	JULIO	728
04	LOPEZ PINTADO ALEXANDER	46691316	MARZO	728
05	MONTALVAN PASAPERA JAN CARLOS	46583195	NOVIEMBRE	728
06	PAZ AGUILAR ARTIMIDORO	47180068	AGOSTO	728
07	LOPEZ MONTALVAN FLORENCIO	03503136	ENERO	728
08	SALVADOR TALLEDO MELCIADES	03098240	NOVIEMBRE	728
09	CALLE CALLE REBECA ESMILDA	03098763	AGOSTO	276
10	CORDOVA SAAVEDRA JOSE FLOIRAN	03099343	OCTUBRE	276
11	NUÑEZ GARCES DONALDO	03099142	AGOSTO	276
12	CASTILLO PAZ PLINIO	42387144	DICIEMBRE	276
13	CASTILLO SALVADOR LEIDES	47208971	OCTUBRE	728

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, la aplicación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE